

INSTRUCTIVO CIERRE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(Reglamento de Becas y Licencias, Capítulo VI: Seguimiento, Control y Evaluación, Artículo 79.- Resultados a entregar)

Una vez finalizado el programa o proyecto, su director se encuentra obligado de manera inexcusable a entregar la siguiente documentación:

1. Caratula
2. Índice
3. Resumen ejecutivo del proyecto. (en base al perfil del proyecto, datos generales, resolución aprobación, marco lógico, cronograma, entre otros)
4. Informes técnicos y financieros (parciales y finales), elaborar matriz detallada de gastos del proyecto de acuerdo al presupuesto asignado respaldado con los CUR's (solicitar apoyo con la planificadora de la facultad, o con los técnicos de cada proyecto)
5. Certificados de participación en talleres, congresos y conferencias en caso de haberlas realizado; (elaborar matriz resumen y adjuntar en anexo evidencias)
6. Publicaciones de artículos científicos en revistas indexadas o en procesos de publicación, al menos una; (elaborar matriz resumen y adjuntar en anexo evidencias)
7. Memorias de los trabajos de titulación de grado y posgrado, en caso de existir; (elaborar matriz resumen y adjuntar evidencias en el CD)
8. Memorias de la divulgación masiva de los actos científicos; (elaborar matriz resumen y adjuntar en anexo evidencias)
9. Patentes, certificados de propiedad intelectual, libros, prototipos, modelos de utilidad, dibujos industriales y otros, según corresponda y en caso de haber tramitado; (en el caso de libros evidencias en el CD)
10. Memorias de la divulgación de los resultados en eventos masivos, actividad en la que necesariamente deberán intervenir todos los involucrados tanto ejecutor cuanto beneficiario de los programas o proyectos, a través de los medios oficiales de la institución, en coordinación con la dependencia administrativa correspondiente
11. Participación de estudiantes en el proyecto (elaborar matriz resumen y adjuntar en anexo evidencias), y
12. Acta de cierre del proyecto,
13. Informe de socialización y presentación de resultados
14. Anexo fotográfico
15. Otros de acuerdo con cada particularidad del proyecto

El informe debe presentarse en físico y digital.

Se recomienda que las matrices que se menciona en los puntos 5,6,7,8,11 tomar como referencia la información del acta de cierre literales C. y E

Elaborar el Acta de cierre y entregar en digital al IDI para la verificación de información previa a la firma de la misma

Una vez finalizado el programa o proyecto, su director dispondrá de un plazo máximo de 90 días para entregar el informe final y elaborar y suscribir el acta de cierre, posterior a la verificación del IDI.

El IDI una vez legalizada el acta de cierre, la remitirá al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, el mismo que tramitará ante el máximo organismo institucional, para que se emita la correspondiente resolución de cierre del programa o proyecto.